

CIENCIAS MÉDICAS

SALVADOR ZUBIRÁN

NUTRICIÓN

1 11

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

5588 JRH MEDICAL DEVICE, S.A.S. DE C.V.

R.F.C.: JMD230307A51 CALLE MANUEL M LOPEZ EXT. 101 INT.4J 101 SANTA ANA PONIENTE CODIGO POSTAL: 13300

CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FAX.

PROVEEDOR:

TELS.

5558630203

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU

CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

TRANSPORTE:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

30,000

PARCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

20 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

UNIDAD:

Pieza

PARTIDA

FECHA

**PEDIDO** 

DÍA AÑO 20 | 2025

MES

HOJA No.

3842

REQUISICIÓN No.

0013/0841 ART AD 54-VIII, ,

8293

CANTIDAD:

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES 02014800 25400061

BOLSA MIXTA DE PAPEL GRADO MEDICO 20x42 cms.Y PELICULA TRANSPARENTE CON .06 MICRAS DE POROCIDAD PARA ESTERILIZAR EN GAS (OXIDO DE ETILENO) Y VAPOR CON TESTIGO INTEGRADO CON INDICADOR QUIMICO y ADHESIVO TERMOSOLDABLE PARA SU SELLADO POR CALOR Y PRESION SIN BLANQUEADOR OPTICO EN LA PARTE SUPERIOR UN U/ERO PARA FACILITAR SU APERTURA. PRESENTACION CAJA CON 1000 PIEZAS

MCA: MPG

CAT: PAR113

DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0107.01;0409.00;0420.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: jul:10000 31/07 ago:10000 15/08 oct:10000 15/10

\*\*\* CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 E023 AM010 / 25401 / AGO:\$7591.04 OCT:\$3795.52 / 12629 / F;2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / AGO:\$83501.44 OCT:\$41750.72 / 12630 / F;3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25401 / AGO:\$3795.52 OCT:\$1897.76 / 12631 / F;

\*\*\*\* PRECIO FIJO \*\*

MAS 16 % DE I. V. A. .

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

4.0900

\$

------

19,632.00

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

122,700.00

142,332.00 -----------

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA

COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMON. A

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO

SUBDIRECTOR DE REC MAT Y SERV GRALES

L.C. RICARDO GARCIA LACHENO DIRECTOR DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DEPTO, ALMACÉN GENERA

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ALMACÉN GENERAL RUBÉN RIOS MORALES

**ADQUISICIONES** 

## CLAUSULADO DEL PEDIDO

#### 1. GENERALIDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras v/o alteraciones.
- 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo, caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 sexto párrafo de la LAASSP en vigor.
- 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 de la LAASSP.
- 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del Jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean identicas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelicular, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" electro de la compromete a reembolsar al "INCMNSZ" electro de la constanta de la constan

## 2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrà modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por clento de los conceptos y en equeririo el "INCMS" podrà cancelar hasta un diez por ciento del total de la concentra de la c

### 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Acquisicores, una ampliación concede y no se cumple con la entrega del material. Ja pena serialada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

## 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 69 fracción II de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" dependiendo del monto se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citad o plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción de l'INCMNSZ'.

## 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 75** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicablo.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devueivan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

# 7. PENAS CONVENCIONALES

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada dia de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantia de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantia.

Con fundamento en el tercer párrafo del Articulo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

### 8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán al pago por cumplimiento parcial o deficiente, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la deductiva es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

## 9.-TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INCMNSZ" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

#### 10 RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNS2" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de esta termino "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNS2" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

#### 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "ELPROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 71 Y goucarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sactor Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

## 12. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

### 13. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

### 14. DEVOLUCIONES:

EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

 Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuárias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantita de cumplimiento.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: De conformidad con la dispuesto en el Artículo 109, 111 y 112 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones e realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al articulo 87 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17.-LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS: "EL PROVEEDOR" con motivo del suministro de bienes señalados en el presente pedido, deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios cuando sean del conocimiento del "INCMNSZ".

18.- DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL: Podrá convenirse compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cidaus

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de la Ley.

Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos

19. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconce y acepta ser el unico patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INCMNSZ" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiarlo intermediario".

20.-OBLIGACIONES FISCALES: "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente pedido, se obliga a se mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales ante el "INCMNSZ".

21. CONFORMIDADES: Una vez leido el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

# OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL
REPRESENTANTE: Lyselv Flores Plantiner

FIRMA: Hyster

CARGO: Le prosentent e Les al

55/3763075

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: FECHA: 26 06 2025